

Bogotá D.C, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01413-00 (Acción de Tutela)

Del memorial remitido por la entidad accionada (Núm. 105 a 109 del expediente digital), se tiene que acató el numeral segundo del fallo proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C., el 09 de febrero de 2023 donde se ordenó a CLARO COLOMBIA, que "(...) *que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante los trámites del caso para que se elimine de las bases de datos de las Centrales de Riesgo, el reporte negativo del señor FABIAN ENRIQUE MANJARRES RODRÍGUEZ y proceda a acatar lo reglamentado en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008. (...)*".

Una vez valorada la documental allegada al expediente, se evidencia que mediante respuesta bajo el radicado No. GRC-2023 fue remitida al correo electrónico el día 13 de febrero de 2023 a la dirección notificacionesjuridicas97@gmail.com de propiedad del accionante comunicado donde se le indica al accionante que se procedió a indicar ante las centrales de riesgo, como pago voluntario sin histórico de mora y se evidencia que el destinatario leyó el mensaje a las 11:06:22.

MANJARRES RODRIGUEZ FABIAN		Cédula de Ciudadanía y NUIP	84456141	CLARO SERVICIO F
ENRIQUE				
Número de Obligación	Tipo de Cartera	Código del Suscriptor	Número de Caso	
068355430000000000	CDC	240023	AL0033368308	

Información de la Obligación

Fecha de Apertura	Fecha Vencimiento	Novedad	Fecha Novedad
2017-09-16	2018-08-12	Pago total	2022-09-30
Estado de Cuenta	Fecha Estado Cuenta	Garante/Tipo de Deudor	Periodicidad de Pago
Pago total	2022-09-09	Principal	MENSUAL
Estado Origen	Fecha Estado Origen	Situación/Estado del Titular	Oficina de Radicación
Normal - Creacion por apertura	2017-09-16	Normal	OFICINA PRINCIPAL
Ciudad	Tipo de Garantía	Tipo de Moneda	Cupo o Valor Inicial
BOGOTA	Admisible	Legal	115
Saldo Actual	Valor Cuota	Fecha Pago Cuota	Fecha Límite de Pago
0	0	2022-09-09	2018-08-12
Saldo en Mora	Días en Mora	Tipo Contrato	Meses Cláusula Permanencia
0	0	Termino Indefinido	0

na en cuenta que la información suministrada a través de esta herramienta cumple el propósito de presentar los datos originales entregados por la entidad y debe ser utilizado con fines de mantenimiento d

Forma de Pago	
Forma de Pago	Tipo de Obligación
VOLUNTARIO	OTRO

Vector Comportamiento Últimos 47 meses (10/2018 a 8/2022)

Contraer

[illegible]



GRC-2023

Bogotá, 13 de febrero de 2023

SEÑOR
FABIAN ENRIQUE MANJARRES RODRÍGUEZ
NOTIFICACIONESJURIDICAS97@GMAIL.COM

Asunto: FALLO ACCION DE TUTELA – OFICIO 2022-1413

Respetado señor Fabian Enrique:

Haciendo referencia a los hechos mencionados en el fallo de tutela remitida por el Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá, en el cual ordena a Claro Colombia S.A, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante los trámites del caso para que se elimine de las bases de datos de las Centrales de Riesgo, el reporte negativo del señor FABIAN ENRIQUE MANJARRES RODRÍGUEZ y proceda a acatar lo reglamentado en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.

De conformidad con lo ordenado, se informa que para la obligación No. 06835543 a nombre del señor FABIAN ENRIQUE MANJARRES RODRÍGUEZ se procede a gestionar la actualización ante centrales de riesgo, como pago voluntario sin histórico de mora.

Reiteramos nuestra disposición y compromiso para atender oportunamente sus requerimientos.

Cordialmente,

VIVIANA JIMENEZ VALENCIA
Gerente de Reclamaciones del Cliente
Adjuntos físicos 0

Claro Colombia -- Acta de Envío y Entrega de Correo
Electrónico

2023/02/13 11:23
Hoja 1/2

Claro Colombia Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Claro Colombia el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	2564686
Emisor	legales.colombia@claro.com.co
Destinatario	NOTIFICACIONESJURIDICAS97@GMAIL.COM - FABIAN ENRIQUE MANJARRES RODRIGUEZ
Asunto	RESPUESTA RADICADO N.- 2022-1413
Fecha Envío	2023-02-13 10:53
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/02/13 10:54:09	Tiempo de firmado: Feb 13 15:54:09 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/02/13 10:54:37	Feb 13 10:54:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[23943]: 9F33012486DC: to=<NOTIFICACIONESJURIDICAS97@GMAIL.COM>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM [172.217.192.27]:25, delay=3.2, delays=0.16/0/1.8/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1676303652 r14-20020a056870414e00b0016e1071e0c3si2709128oad.62 - gsmtpl)
El destinatario abrió la notificación	2023/02/13 11:06:20	Dirección IP: 66.102.8.43 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2023/02/13 11:06:22	Dirección IP: 186.98.235.161 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36

Se recuerda que los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se complementan con el documento de trazabilidad de la notificación electrónica, en el sentido del presente documento el acuse de recibo que se genera en el sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor, es el que constituye el acuse de recibo de la notificación electrónica.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue enviada la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Bajo la anterior primicia, advierte el Despacho que CLARO COLOMBIA (accionada), ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Tener por cumplida la orden dada en el numeral segundo del fallo proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C adiada 09 de febrero de 2023, mediante la cual revoco el fallo proferido por este Despacho.

SEGUNDO: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

CÚMPLASE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1495ee5e49369f36ed1adaced8aac64522dbe03def576e91f590cacfd49285bb**

Documento generado en 21/02/2023 06:25:44 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>